



N°135 (V. y U.), de 1986, que fija el texto refundido del reglamento para el otorgamiento de préstamos a corto plazo por los Serviu para el financiamiento de obras que indica, y en especial lo dispuesto en su artículo 9°, dicto la siguiente:

R e s o l u c i ó n:

1°.- Fíjense los coeficientes que a continuación se indican, según mes de vencimiento, para la proyección de reajuste de las boletas bancarias de garantía a que se refiere el D.S. N°44 (V. y U.), de 1988, en sus artículos 12, 23, 35 y 36; el D.S. N°167 (V. y U.), de 1986, en sus artículos 5°, 11, y 25 bis; el D.S. N°117 (V. y U.), de 2002, en sus artículos 20 y 21; el D.S. N°62 (V. y U.), de 1984, en su artículo 49°; el D.S. N°235 (V. y U.), de 1985, en sus artículos 3°, 9°, 20 y 22; el D.S. N°140 (V. y U.), de 1990, en sus artículos 16 y 19; el D.S. N°135 (V. y U.), de 1986, en su artículo 9°, cuando las boletas obtenidas estuvieren expresadas en pesos, moneda nacional:

Coeficiente de Proyección de Reajuste para Operaciones Inferior o Iguales al Equivalente de 5.000 U.F.			Coeficiente de Proyección de Reajuste para Operaciones Superior al Equivalente de 5.000 U.F.		
Mes de Vencimiento de la Boleta		Coeficiente	Mes de Vencimiento de la Boleta		Coeficiente
Febrero	2006	1,0229	Febrero	2006	1,0102
Marzo	2006	1,0345	Marzo	2006	1,0153
Abril	2006	1,0462	Abril	2006	1,0204
Mayo	2006	1,0581	Mayo	2006	1,0256
Junio	2006	1,0701	Junio	2006	1,0308
Julio	2006	1,0823	Julio	2006	1,0361
Agosto	2006	1,0946	Agosto	2006	1,0413
Septiembre	2006	1,1070	Septiembre	2006	1,0466
Octubre	2006	1,1196	Octubre	2006	1,0519
Noviembre	2006	1,1323	Noviembre	2006	1,0572
Diciembre	2006	1,1452	Diciembre	2006	1,0626
Enero	2007	1,1582	Enero	2007	1,0680
Febrero	2007	1,1714	Febrero	2007	1,0734
Marzo	2007	1,1847	Marzo	2007	1,0789
Abril	2007	1,1981	Abril	2007	1,0843
Mayo	2007	1,2118	Mayo	2007	1,0898
Junio	2007	1,2255	Junio	2007	1,0954
Julio	2007	1,2394	Julio	2007	1,1009
Agosto	2007	1,2535	Agosto	2007	1,1065
Septiembre	2007	1,2678	Septiembre	2007	1,1121
Octubre	2007	1,2822	Octubre	2007	1,1178
Noviembre	2007	1,2967	Noviembre	2007	1,1234
Diciembre	2007	1,3115	Diciembre	2007	1,1291
Enero	2008	1,3264	Enero	2008	1,1349
Febrero	2008	1,3414	Febrero	2008	1,1406
Marzo	2008	1,3567	Marzo	2008	1,1464
Abril	2008	1,3721	Abril	2008	1,1522
Mayo	2008	1,3877	Mayo	2008	1,1581

2°.- Fíjense los coeficientes que a continuación se indican, según mes de vencimiento, para la proyección de intereses de las boletas bancarias de garantía a que se refiere el D.S. N°44 (V. y U.), de 1988, en sus artículos 12, 23, 35 y 36; el D.S. N°167 (V. y U.), de 1986, en sus artículos 5°, 11 y 25 bis; D.S. N°117 (V. y U.), de 2002, en sus artículos 20 y 21; el D.S. N°62 (V. y U.), de 1984, en su artículo 49; el D.S. N°235 (V. y U.), de 1985, en sus artículos 3°, 9°, 20 y 22; el D.S. N°140 (V. y U.), de 1990, en sus artículos 16 y 19, sea que dichas boletas de garantía estuvieren expresadas en Unidades de Fomento o en pesos, moneda nacional:

Mes de Vencimiento de la Boleta	Coeficiente de Proyección de Interés	
Febrero	2006	1,0003
Marzo	2006	1,0004
Abril	2006	1,0006
Mayo	2006	1,0007
Junio	2006	1,0009
Julio	2006	1,0010
Agosto	2006	1,0012
Septiembre	2006	1,0013
Octubre	2006	1,0015
Noviembre	2006	1,0016
Diciembre	2006	1,0018
Enero	2007	1,0020
Febrero	2007	1,0021
Marzo	2007	1,0023
Abril	2007	1,0024
Mayo	2007	1,0026
Junio	2007	1,0027
Julio	2007	1,0029
Agosto	2007	1,0030
Septiembre	2007	1,0032
Octubre	2007	1,0033
Noviembre	2007	1,0035
Diciembre	2007	1,0036
Enero	2008	1,0038
Febrero	2008	1,0039
Marzo	2008	1,0041
Abril	2008	1,0042
Mayo	2008	1,0044

3°.- En los casos en que la boleta bancaria de garantía a que se refieren las disposiciones del D.S. N°44 (V. y U.), de 1988; del D.S. N°167 (V. y U.), de 1986; del D.S. N°117 (V. y U.),

de 2002; del D.S. N°62 (V. y U.), de 1984; del D.S. N°235 (V. y U.), de 1985 y del D.S. N°140 (V. y U.), de 1990, indicadas en el número 1° de esta resolución, estuviere expresada en pesos, moneda nacional, deberá incluir tanto la proyección de reajuste que se señala en número 1° de esta resolución, como la proyección de interés que establece el número 2° de esta resolución.

4°.- Cuando las boletas bancarias estuvieran extendidas a plazo indefinido, se aplicarán los coeficientes determinados para el último mes de la (s) tabla (s) precedente (s), según corresponda.

5°.- Estos coeficientes regirán para los efectos de calcular el monto adicional correspondiente a la proyección de reajuste y/o de interés de aquellas boletas bancarias de garantía cuya emisión se practique entre el 16 de enero de 2006 y el 15 de febrero de 2006, inclusive.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Sonia Tschorne Berestesky, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO IIB.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE ENERO DE 2006

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	529,77	1,00000
DOLAR CANADA	454,86	1,164700
DOLAR AUSTRALIA	398,11	1,330700
DOLAR NEOZELANDES	365,76	1,448400
LIBRA ESTERLINA	933,68	0,567400
YEN JAPONES	4,58	115,700000
FRANCO SUIZO	413,14	1,282300
CORONA DANESA	85,82	6,172800
CORONA NORUEGA	79,15	6,693200
CORONA SUECA	68,69	7,712700
YUAN	65,68	8,066500
EURO	640,13	0,827600
DEG	765,80	0,691788

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 17 de enero de 2006.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$587,50 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de enero de 2006.

Santiago, 17 de enero de 2006.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

AVISO

Se comunica que en conformidad a lo señalado en los Arts. N° 46 y N° 2.1.14 de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Concejo de la I. Municipalidad de Viña del Mar, en Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 2005, según acuerdo N° 7647-2005, acordó sancionar la versión final del Plano Seccional "Líneas Oficiales calle Viana-Alvares-Limache", a objeto de continuar con la tramitación correspondiente.

www.munivina.cl

Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.

OTORGA APROBACION DEFINITIVA AL "PLANO SECCIONAL LINEAS OFICIALES CALLE VIANA - ALVARES - LIMACHE"

Viña del Mar, 30 de diciembre de 2005.- Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:
Núm. 13.739.- Vistos: estos antecedentes; los decretos alcaldicios N°s. 10.949/02, 13.022/2004, 3.076/2005, 7.465/2005 y 12.086/2005; el Acuerdo N° 7647 del Concejo Municipal, adoptado de sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2005, los ordinarios N°s 608/2005 y 609/2005 de la señora presidente del Concejo Municipal; los Ordinarios N°s 174/2005 y 186/2005 de la señora asesora urbanista - Directora (S) del Departamento de Asesoría Urbana; los ingresos secretaria municipal N°s. 923/2005 y 951/2005; la providencia de la señora secretario municipal de fecha 23 de noviembre de 2005; la providencia N° 409/2005 y de fecha 14 de diciembre de 2005 del señor secretario abogado; la providencia de la señora alcalde de fecha 21 de diciembre de 2005; el ingreso secretaria abogado N° 1766/2005; lo dispuesto en los artículos N°s. 45 y 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y las facultades establecidas en los artículos 56 y 65 de la ley N° 18.695,



Decreto

I.- Otórgase la aprobación definitiva al “Plano Seccional Líneas Oficiales calle Viana-Alvares - Limache”, de precisión al Plan Regulador Comunal de Viña del Mar vigente (decreto alcaldicio N° 10.949/2002), en conformidad al acuerdo del Concejo Municipal N° 7647, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2005, y lo dispuesto en los artículos N°s 45 y 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo N° 2.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, consistente en su memoria explicativa y ordenanza que se transcriben a continuación, y planos: P.S.L.O.-V.A.L./01; P.S.L.O.-V.A.L./02 y P.S.L.O.-V.A.L./03, que se adjuntan.

MEMORIA EXPLICATIVA

“Plano Seccional, líneas de Calles Viana, Alvares y Limache”

En conformidad a las atribuciones de la I. Municipalidad de Viña del Mar, entregadas por la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para actualizar el P.R.C. vigente, se ha establecido la elaboración de un plano seccional, orientado a precisar las líneas oficiales de las calles Alvares, Viana y Limache.

El presente plano seccional tiene por objeto, precisar las líneas oficiales de las calles afectadas por la implementación del proyecto de la IV Etapa de la interconexión vial Valparaíso-Viña del Mar, ya que la ejecución de dicho proyecto ha generado nuevas condiciones, variaciones de trazado, además de haber modificado las referencias físicas existentes, según las cuales, anteriormente era posible establecer las líneas oficiales para las calles mencionadas.

Lo anterior, se suma a que, a través del tiempo, el sector ha carecido de referencias claras que permitieran establecer las líneas en concordancia con un determinado criterio que pudiera aplicarse uniformemente a lo largo del par vial.

Para definir los anchos de calle contemplados por el PRC, históricamente, se utilizaron referencias físicas, tales como muros o soleras, las que fueron removidas durante el proceso de construcción del actual proyecto vial, perdiéndose así los elementos de medida y generando la posibilidad de errores o incertidumbre en la entrega de líneas oficiales.

Por otra parte, por medio del proyecto vial se han generado las precisiones necesarias para que pueda ser actualizado el instrumento normativo, ya que en virtud del avance y definición de las obras civiles y de los levantamientos planimétricos realizados en el área, existen herramientas que permiten aplicar con exactitud las líneas oficiales en el par vial.

De esta forma se podrán definir claramente los distanciamientos de cada propiedad respecto del espacio público, respondiendo así a las demandas de los diversos usuarios, tanto públicos como privados, además de mejorar y hacer más eficientes las operaciones relativas a la otorgación de permisos de edificación en el área.

Atendiendo a la jerarquía de las vías en cuestión, cabe señalar, que calles Alvares como Viana y Limache, forman parte de la vialidad estructurante del área urbana de la ciudad, obedeciendo además a vías troncales, de acuerdo a la clasificación contenida en el artículo 20, Capítulo IV de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal y a lo graficado en el Plano PR VM-03.

Entendiéndose la relevancia del rol que desempeñan vías troncales con estas características, que cumplen con otorgar conectividad a los flujos provenientes de Valparaíso, desde el poniente, y los flujos que genera el troncal sur desde los sectores urbanos ubicados al oriente de la ciudad, para vincular las comunas del interior de la región, se puede apreciar con mayor grado, la importancia de ahondar en la precisión del perfil de este par vial, que hoy día asume el carácter de eje conector urbano e interurbano en adición a la incorporación de un transporte de Metro, todo lo cual actúa sinérgicamente para establecer una de las intervenciones viales-urbanas de mayor importancia y vitalidad de los últimos decenios.

ORDENANZA

“Plano Seccional Línea Oficial calles Alvares, Viana y Limache”

Artículo 1° Se fija con exactitud parte de la vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar (D.A. N° 10949/02) en los términos expresados en el texto y plano siguientes. Se precisa la declaratoria de utilidad pública indicada en el Plan Regulador Comunal vigente, según lo estipulado en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 2°- El área territorial sobre la cual se aplicarán las presentes disposiciones corresponde a tres sectores, denominados Sector 1, Sector 2 y Sector 3, que se inscriben respectivamente en las áreas poligonales “A-B-C-D-A”; “E-F-G-H-I-E” y “G-H-J-K-G”, graficadas en los planos PSLO-VAL 01, 02 y 03.

Artículo 3°- Todas las materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren en la presente ordenanza se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. La inobservancia de las normas de la presente ordenanza será sancionada de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 4°- De conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones corresponde a la Dirección de Obras Municipales la responsabilidad de aplicación de las normas de la presente ordenanza y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región, la supervigilancia en su cumplimiento y la interpretación técnica de las mismas.

Artículo 5°- El límite del área territorial del presente seccional se define por los puntos y tramos que a continuación se describen:

Sector 1:

N° Orden	Punto Descripción	N° Orden	Tramo Descripción
A	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 40 mt. hacia el Norte de la Línea de Referencia 1 – a; con el eje de la calzada de Av. Valparaíso.		
B	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 40 mts hacia el Norte de la Línea de Referencia 1 – a; con una línea paralela ubicada a 32.65 mt. hacia el Oriente del paramento Poniente de la Edificación emplazada en el predio Rol de Avalúo Fiscal N° 674 - 65.	A - B	Corresponde a la línea recta que une los puntos A y B.
C	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 70 mts hacia el Sur de la Línea de Referencia 1 – a; con una línea paralela ubicada a 10 mt. hacia el Oriente del paramento Poniente de la Parroquia de Viña del Mar “Nuestra Señora de los Dolores” Rol de Avalúo Fiscal N° 1215 - 88.	B - C	Corresponde a la línea recta que une los puntos B y C.
D	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 70 mts hacia el Sur de la Línea de Referencia 1 – a; con la intersección del eje de la calzada de Av. Agua Santa.	C - D	Corresponde a la línea recta que une los puntos C y D.
		D - A	Corresponde a la línea recta que une los puntos D y A.

Sector 2:

N° Orden	Punto Descripción	N° Orden	Tramo Descripción
E	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 40.50 mt. hacia el Norte de la Línea de Referencia 2 – a; con una línea paralela ubicada a 90.50 mt. hacia el Oriente del eje de la calzada de calle Quillota.		
F	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 40.50 mt. hacia el Norte de la Línea de Referencia 2 – a; con la intersección de una línea paralela ubicada a 40.50 mt. hacia el Norte de la Línea de Referencia 2 – b.	E - F	Corresponde a la línea que une los puntos E y F.
G	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 40.50 mt. hacia el Norte de la Línea de Referencia 2 – b; con el eje de la calzada de Calle Ocoa.	F - G	Corresponde a la línea que une los puntos F y G.
H	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 50 mt. hacia el Sur de la Línea de Referencia 2 – b; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de Calle Ocoa.	G - H	Corresponde a la línea que une los puntos G y H.
I	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 50 mt. hacia el Sur de la Línea de Referencia 2 – b; con la prolongación hacia el Sur de una línea paralela ubicada a 90.50 mt. hacia el Oriente del eje de calzada de Calle Quillota.	H - I	Corresponde a la línea que une los puntos H e I.
		I - E	Corresponde a la línea recta que une los puntos I y E.

Sector 3:

N° Orden	Punto Descripción	N° Orden	Tramo Descripción
G	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 40.50 mt. hacia el Norte de la Línea de Referencia 2 – b; con el eje de la calzada de Calle Ocoa.		
H	Corresponde a la intersección de una línea paralela situada a 50 mt. hacia el Sur de la Línea de Referencia 2 – b; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de Calle Ocoa.	G - H	Corresponde a la línea que une los puntos G y H.
J	Es el punto situado a 10.17 mt. hacia el Sur del punto B, correspondiente al punto definido en la <i>Modificación al PRC (D.A. N° 10.949/02) “Plano Seccional Línea Oficial calle Limache – prolongación calle Alvares” (D.A. N° 3076/05)</i> .	H - J	Corresponde a la línea que une los puntos H y J.
K	Es el punto situado a 23.96 mt. hacia el Norte del punto A, correspondiente al punto definido en la <i>Modificación al PRC (D.A. N° 10.949/02) “Plano Seccional Línea Oficial calle Limache – prolongación calle Alvares” (D.A. N° 3076/05)</i> .	J - K	Corresponde a la línea que une los puntos J y K.
		K - G	Corresponde a la línea que une los puntos K y G.



Artículo 6°.- Se define "línea referencial" como una línea, de carácter auxiliar, curva o recta según el caso, que tiene por objeto establecer medidas para definir las líneas oficiales en cada sector. La descripción de cada línea referencial, los puntos que la determinan y el sector correspondiente, se detalla en el artículo 9° de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- Aplicación de líneas oficiales.

Calle Alvares.

- Línea oficial sur, corresponde a una línea ubicada a distancia variable, respecto a las líneas referenciales trazadas frente a cada cuadra o manzana según se grafica en los planos PSLO-VAL 01, 02 y 03, y en la descripción de las Líneas y sus puntos contenida en el Art. 9° de la presente ordenanza.

Calle Viana.

- Línea oficial norte, corresponde a una línea ubicada a distancia variable, respecto a las líneas referenciales trazadas frente a cada cuadra o manzana según se grafica en el plano PSLO-VAL 01 y 02, y en la descripción contenida en el Art. 9° de la presente ordenanza.

Calle Limache.

- Línea oficial norte, corresponde a una línea ubicada a distancia variable, respecto a las líneas referenciales trazadas frente a cada cuadra o manzana según se grafica en los planos PSLO-VAL 02 y 03, y en la descripción de las Líneas y sus puntos contenida en el Art. 9° de la presente ordenanza.

Artículo 8°.- La entrada en vigencia de la presente norma y su aplicación genera las siguientes situaciones en relación a las propiedades privadas y los bienes nacionales de uso público:

- Que la línea oficial resultante sea coincidente con el deslinde entre propiedades particulares y bienes de uso público.
- Que la línea oficial resultante afecte parcialmente al predio en cuestión, gravándolo con declaratoria de uso público.

Conforme a lo anterior, se excluye el caso de líneas oficiales que se emplacen fuera de las propiedades que enfrentan, generando fajas de terreno entre línea oficial y deslinde predial. En tales circunstancias, se entenderá que esa línea oficial será a lo menos, coincidente con el deslinde de la propiedad particular.

Artículo 9°.- La descripción de las líneas referenciales y sus puntos, según se grafica en los planos PSLO-VAL 01, 02 y 03, y los respectivos sectores de aplicación, se presenta a continuación:

Sector 1:

Calle Viana. (Línea Oficial Norte)

Línea referencial 1-a: Está constituida por una línea coincidente con el actual borde exterior de la solera norte de calle Viana, que se traza en forma continua, incluidos los atravesos de calles.

N° Punto	Punto Descripción	Tramo Descripción
1	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 1 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con la línea correspondiente al Tramo A - B, definida en el Artículo 5° Sector 1.	
2	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 1 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Von Shroders.	Corresponde a la línea que une los puntos 1 y 2.
3	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 1 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Ecuador.	Corresponde a la línea que une los puntos 2 y 3.
4	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 1 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Traslaviña.	Corresponde a la línea que une los puntos 3 y 4.
5	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 1 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Villanelo.	Corresponde a la línea que une los puntos 4 y 5.
6	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 1 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Etchevers.	Corresponde a la línea que une los puntos 5 y 6.
7	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 1 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Quinta.	Corresponde a la línea que une los puntos 6 y 7.
8	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 1 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con la línea correspondiente al Tramo C - D, definida en el Artículo 5° Sector 1.	Corresponde a la línea que une los puntos 7 y 8. Corresponde a la línea que une los puntos 8 y 9.

Calle Alvares. (Línea oficial sur)

Línea referencial 1 - a: Está constituida por una línea coincidente con el actual borde de la solera norte de calle Viana, que se traza en forma continua, incluidos los atravesos de calles.

Sector 2:

Calle Viana. (Línea oficial norte)

Línea referencial 2-a: Está constituida por una línea coincidente con el actual borde exterior de la solera norte de calle Viana, que se traza en forma continua, incluidos los atravesos de calles.

Nota: Calle Viana cambia de nombre al empalmar con calle Limache en el extremo oriente de este tramo, por lo que debe entenderse que se aplica la línea referencial 2-a en todo el largo.

N° Punto	Punto Descripción	Tramo Descripción
9	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 2 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con la línea correspondiente al Tramo E - I, definida en el Artículo 5° Sector 2.	
9a	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 2 - b, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con la línea correspondiente al Tramo E - I, definida en el Artículo 5° Sector 2.	
10	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 2 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con la prolongación hacia el Norte del eje de la calzada de calle Lampa.	Corresponde a la línea que une los puntos 9 y 10. Corresponde a la línea que une los puntos 9a y 10.
11	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 2 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Simón Bolívar.	Corresponde a la línea que une los puntos 10 y 11.
12	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 2 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Valdivia.	Corresponde a la línea que une los puntos 11 y 12.
13	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 2 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Montenegro.	Corresponde a la línea que une los puntos 12 y 13.
14	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 2 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Viana; con el eje de la calzada de calle Víctor Domingo Silva.	Corresponde a la línea que une los puntos 13 y 14.
15	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 2 - b, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la línea correspondiente al Tramo G - H, definida en el Artículo 5° Sector 2.	Corresponde a la línea que une los puntos 14 y 15.

Calle Alvares. (Línea oficial sur)

Línea referencial 2-a: Está constituida por una línea coincidente con el actual borde exterior de la solera norte de calle Viana, que se traza en forma continua, incluidos los atravesos de calles.

Calle Alvares. (Línea oficial sur)

Línea referencial 2-b: Está constituida por la prolongación en forma recta, de la línea referencial 2 - a hacia el poniente, a partir del punto N° 10 y hasta el punto N° 9-a, según se grafica en el plano PSLO-VAL /02.

Sector 3:

Calle Limache. (Línea oficial norte)

Línea referencial 3-a: Está constituida por una línea coincidente con el actual borde exterior de la solera sur de calle Limache, que se traza en forma continua, incluidos los atravesos de calles.

N° Punto	Punto Descripción	Tramo Descripción
16	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Norte actual de calle Limache; con la línea correspondiente al Tramo G - H, definida en el Artículo 5° Sector 2.	



17	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de Pasaje Limache.	Corresponde a la línea que une los puntos 16 y 17.
18	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de Pasaje 2107.	Corresponde a la línea que une los puntos 17 y 18.
19	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de Pasaje 2437.	Corresponde a la línea que une los puntos 18 y 19.
20	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Norte del eje de la calzada de Jackson.	Corresponde a la línea que une los puntos 19 y 20.
21	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de Pasaje Limache.	Corresponde a la línea que une los puntos 20 y 21.
22	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de calle Walbaum.	Corresponde a la línea que une los puntos 21 y 22.
23	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de calle Lusitania.	Corresponde a la línea que une los puntos 22 y 23.
24	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de calle Portugal.	Corresponde a la línea que une los puntos 23 y 24.
25	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de calle Lisboa.	Corresponde a la línea que une los puntos 24 y 25.
26	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Norte del eje de la calzada de calle Del Álamo.	Corresponde a la línea que une los puntos 25 y 26.

27	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de calle Beneditinos.	Corresponde a la línea que une los puntos 26 y 27.
28	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Norte del eje de la calzada de calle Souther.	Corresponde a la línea que une los puntos 27 y 28.
29	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de calle Beneditinos.	Corresponde a la línea que une los puntos 28 y 29.
30	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de calle Euzkadia.	Corresponde a la línea que une los puntos 29 y 30.
31	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la prolongación hacia el Sur del eje de la calzada de calle Euzkadia.	Corresponde a la línea que une los puntos 30 y 31.
32	Es el punto situado sobre la intersección de la línea de referencia 3 - a, correspondiente al Borde exterior de la solera Sur actual de calle Limache; con la línea correspondiente al Tramo J - K, definida en el Artículo 5° Sector 3.	Corresponde a la línea que une los puntos 31 y 32.

Calle Alvares. (Línea oficial sur)

Línea referencial 3-b: Está constituida por la línea recta que une los puntos N° 17 y N° 18, proyectándose hacia el oriente hasta una línea perpendicular al punto N° 19 según se grafica en el plano PSLO-VAL /03.

Calle Alvares. (Línea oficial sur)

Línea referencial 3-b: Está constituida por la línea recta que une los puntos 31 y 32, según se grafica en el plano PSLO-VAL/03.

II.- Pasen estos antecedentes a Asesoría Urbana para la continuación del trámite legal previsto en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.- María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda atentamente a Ud., Secretario.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.443, de 4 de octubre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Héctor Manuel Ballesteros Curumilla, chileno, RUT 8.893.558-6, con domicilio en Padre Angel Subiabre 167, Villa San Francisco, Castro, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, requerida mediante solicitud 99103200, ubicado en Paso Tenaun, al sur de Punta San Juan, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 695/2005-A y 696/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Castro.

2.- Superficie de 10 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 42°20'58,06" S. Long. 73°31'07,62" W.
Vértice B Lat. 42°20'57,83" S. Long. 73°30'50,14" W.
Vértice C Lat. 42°20'49,73" S. Long. 73°30'50,33" W.
Vértice D Lat. 42°20'49,96" S. Long. 73°31'07,81" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos.

Santiago, 16 de diciembre de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.466, de 21 de octubre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Chile Seafood S.A., sociedad chilena, RUT 96.943.600-0, con domicilio en pasaje Las Delicias 255, casilla 226, Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 201111746, ubicada en Canal Bynon, al sur de Isla Benjamín, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 401/2005-A y 402/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Cisnes.

2.- Superficie 6,00 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 44°46'48,10" S. Long. 74°08'00,65" W.
Vértice B Lat. 44°46'46,60" S. Long. 74°07'47,14" W.
Vértice C Lat. 44°46'40,20" S. Long. 74°07'48,60" W.
Vértice D Lat. 44°46'41,70" S. Long. 74°08'02,06" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 16 de diciembre de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.476, de 21 de octubre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Chile Seafood S.A., sociedad chilena, RUT 96.943.600-0, con domicilio en Las Delicias 255, casilla 226, Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 201111745, ubicada en Canal Bynon, al sur de Isla Benjamín, sector 2, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 403/2005-A y 404/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Cisnes.

2.- Superficie 5,95 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 45°12'36,17" S. Long. 74°04'41,38" W.
Vértice B Lat. 45°12'31,35" S. Long. 74°04'29,55" W.
Vértice C Lat. 45°12'25,72" S. Long. 74°04'34,06" W.
Vértice D Lat. 45°12'30,54" S. Long. 74°04'45,89" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 16 de diciembre de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.477, de 21 de octubre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Chile Seafood S.A., sociedad chilena, RUT N° 96.943.600-0, con domicilio en Las Delicias 255, casilla 226, Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 201111745, ubicada en Canal Bynon, al sur de Isla Benjamín, sector 2, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 403/2005-A y 404/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Cisnes.

2.- Superficie 5,99 hectáreas, delimitada por: